

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia:—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## DIRECCION DE GOBIERNO.

## NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

NUM. 29.

Siendo posible que las noticias recibidas de los Alcaldes, por no haberse ajustado á las prescripciones del oficio-circular de 9 del próximo pasado Diciembre, dejando de expresar el pueblo donde pagan sus contribuciones, hayan dado motivo á excluir algunos electores de las listas de primera rectificación, por la dificultad consiguiente de comprobar dichas notas con los repartimientos y las matrículas de subsidio industrial y de comercio, y queriendo como quiere la ley que ninguno se vea privado del uso de su derecho por ignorancia, descuido ó negligencia de este Gobierno en procurar con empeño la verdad de las listas, repito á los Alcaldes lo mandado en circular publicada en los Boletines del Lunes 11, Miércoles 13 y Viernes 15 del corriente, números 5, 6 y 7, recomendándoles de nuevo que á domicilio, por escrito ó de viva voz, nolifiquen á los electores excluidos la causa de su exclusión, informándoles que pueden reclamar en la seguridad de que serán atendidos presentando sus solicitudes arregladas á la expresada circular del día 10 de

este mes que aquí se dá por reproducida.

Zamora 18 de Enero de 1864

Romualdo Becerril.

## SECCION DE FOMENTO.

## MONTES.—CIRCULAR.

NUM. 30.

**IMPORTANTE.**—Recordando á los Alcaldes el exacto cumplimiento de las circulares de este Gobierno, números 67 y 37, insertas en los Boletines oficiales de 10 de Marzo de 1862 y 13 de Febrero último, determinando la forma y trámites á que deben arreglarse los expedientes anuales en solicitud de autorización para el aprovechamiento de toda clase de productos de los montes.

En las circulares de este Gobierno de provincia de 8 de Marzo de 1862 y 10 de Febrero de 1863, números 67 y 37 insertas en los Boletines oficiales de los años respectivos números 30 y 19, se han dictado reglas las mas claras y precisas para la instruccion y remision de los expedientes anuales en solicitud de autorización de toda clase de aprovechamientos en los montes pertenecientes al Estado, á establecimientos públicos, ó á los propios ó comunes de los pueblos:

Esto no obstante, observo con disgusto que, con muy raras excepciones, un gran número de Alcaldes y Ayuntamientos, olvidados completamente de lo que en las citadas circulares se dispone, ó no instruyen ni remiten dichos expedientes, ó lo hacen despues de trascurridos los términos, ó sin las formalidades que en aquellas se expresan, siendo el resultado de semejante conducta que los pueblos y vecinos se encuentren privados de los recursos mas precisos para atender á las

necesidades de la vida, al sustento de sus ganados, y para cubrir las obligaciones del Municipio.

Dispuesto á no tolerar por mas tiempo faltas de tan grave trascendencia, prevengo á los Sres. Alcaldes que tan luego como reciban este Boletín, dispongan la publicidad por los medios de costumbre de las espresadas circulares, dando conocimiento de ellas con su lectura íntegra al Ayuntamiento en las dos primeras sesiones que celebre, y ocupándose desde luego en instruir los expedientes anuales de aprovechamientos con las formalidades y requisitos que se determinan en la circular de 8 de Marzo de 1862, remitiéndoles á este Gobierno dentro del plazo señalado en la de 10 de Febrero de 1863, evitándose así el disgusto de exigir á los Alcaldes y Secretarios morosos ó indolentes la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Zamora 15 de Enero de 1864.

Romualdo Becerril.

## SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 31.

En la noche del 8 al 9 del corriente fueron robadas de la Iglesia parroquial de la villa de Argamasilla de Calatrava, en el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, las alhajas siguientes:

Tres cálices con sus patenas y cucharillas, que pesarian como libra y cuarteron, poco mas ó menos.

Un copon que con la tapa y cruz pesaria como media libra ó algo mas.

Una concha de bautizar, su peso un cuarteron.

Dos ampollas con sus punteros, que pesarian de tres á cuatro onzas.

Una corona como de dos onzas de peso; todo de plata excepto el pié de un cáliz que es de bronce dorado.

Una cruz parroquial, otra mas peque-

ña, seis candeleros y un incensario; todo esto de metal blanco.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias en busca de dichas alhajas y de los autores del robo, inquiriendo noticias de los plateros que residan en esta provincia por si se les hubiesen presentado aquellas á la venta, y caso de conseguir resultado favorable, lo participen inmediatamente á este Gobierno á los efectos que correspondan.

Zamora 20 de Enero de 1864.

Romualdo Becerril.

NUM. 32.

En el pueblo de Villalube se halla depositado un galgo de procedencia desconocida, y con el fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarlo de aquella autoridad local, he dispuesto publicarlo en este periódico.

Zamora 20 de Enero de 1864.

Romualdo Becerril.

## Ministerio de Fomento.

## Universidades.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 10 de Enero de 1836 que los religiosos exclaustros que lo solicitaren pudiesen incorporar en las Universidades literarias del reino los estudios que hubiesen hecho en sus respectivos institutos religiosos, sin fijar para ejercer este derecho tiempo alguno, se limitó despues hasta 6 de Mayo de 1849, y últimamente hasta 31 de Diciembre de 1858.

En vista de varias instancias de personas que por causas muy atendibles no pudieron oportunamente aprovechar de



Otro.	D. Antonio del Hoyo.
Subteniente.	Pedro del Corral.
Otro.	Pedro Trúpita.
Otro.	Joaquin Lopez.
Otro.	Juan Belza.

**PROVINCIA DE CUENCA.**

Teniente Coronel.	José Ruiz Alborno.
Ayudante Mayor.	Juan Peñaranda.
Capitan.	Pedro Gallego.
Cadete de Guardias de Corps.	Manuel de San Roman.
Teniente Ayudante.	Bráulio Lopez.
Teniente.	Cayetano Ortega.
Subteniente.	Juan Antonio Fernandez.
Otro.	Luis Piñango.
Otro.	Martin de la Pedrueza.
Otro.	Francisco Javier Ballesteros.
Otro.	Francisco Ruiz.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Teniente Coronel.	José Giraldo.
Otro.	Jose Maria de Mena.
Capitan.	Adrian Jacomé.
Teniente.	José Isasi.
Otro.	Pio Gomez Gutierrez.
Otro.	Juan Aparicio.
Otro.	Juan Parrilla.
Otro.	Francisco Sanchez Mora.
Subteniente.	Pedro José de Marichalar.
Otro.	Manuel Muñoz.
Otro.	Juan Losada

**PROVINCIA DE LA MANCHA.**

Teniente Coronel.	Antonio Hurtado.
Capitan.	José Labarra.
Otro.	Pedro Bustamante.
Teniente.	Manuel Laguna.
Otro.	Juan Manuel Bueno.
Otro.	Manuel Leon Bezares.
Otro.	Alfonso Hernandez.
Otro.	Victor Casasola.
Subteniente.	Gaspar Witner.
Otro.	Eugenio Almazan.
Otro.	Casto Alvarez Ugena.
Otro.	José Moreno.
Otro.	Manuel Oltra.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Comandante.	Pedro Gonzalez Carbonell.
Capitan.	José Antonio Aguirre.
Teniente.	Luis Arrucho.
Otro.	Manuel Gutierrez Bustillos.
Otro.	Agustin Mascaró.
Otro.	Juan Sacristan.
Subteniente.	Baltasar Brú.

**Junta provincial de Beneficencia de Zamora.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para el suministro de carnes a los Hospitales y Casa-hospicio de esta ciudad en todo el corriente año, se anuncia de nuevo para el día 26 del presente mes, a las once en punto de su mañana, en el local que ocupa la Secretaria de la Corporacion, ante la comision de la misma nombrada al efecto.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados conforme al siguiente modelo; advirtiendole que serán desechadas las que excedan de catorce cuartos por cada libra de carne de vaca. Zamora 14 de Enero de 2864.—El Presidente, Becerril.—Por acuerdo de la Junta, Domingo Miguel Aragon, Secretario interino.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... propone suministrar a los Hospitales y Casa-hospicio de Zamora en todo el corriente año la carne de vaca que necesitan, a precio de..... (aqui la cantidad en letra) cada libra previa la oportuna fianza que la Junta provincial de Beneficencia determine. Fecha y firma del proponente.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Argusino, dotada con el haber anual de 1000 rs. satisfechos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes, en término de treinta dias, al Alcalde de dicho pueblo, extendidas de su puño y letra, espresando sus nombres y apellidos paterno y materno, punto de su naturaleza, edad, residencia estado, oficio ú ocupacion, y acompañando certificacion de sus partidas de bautismo, atestados de buena conducta expedidos por los Alcaldes y Curas párrocos de su respectiva vecindad, y copias visadas por los primeros de los destinos, méritos y servicios que tuviéren; advirtiendole que los aspirantes tendrán que someterse a un exámen y será agraciado precisamente por la corporacion citada, uno de los que en él obtuvieran buenas notas.

Zamora 18 de Enero de 1864.

**Romualdo Becerril.**

*Anunciando la subasta de dos robles cortados fraudulentamente en el monte de Robleda.*

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Jefe de la clase de segundos de las secciones de Fomento con destino a la de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del Gobernador tendrá lugar el remate en pública subasta de dos robles cortados fraudulentamente en el monte de Robleda, el dia 17 de Febrero próximo.

El remate se llevará a efecto a las doce de la mañana del dia indicado, en las casas consistoriales de dicho pueblo y bajo el tipo de 16 reales.

Zamora 18 de Enero de 1864.—Luis Diaz Sala.

*Anunciando la subasta de cinco robles y cinco carros de leña depositados en el pueblo de Galende.*

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Jefe de la clase de segundos de las secciones de Fomento con destino a la de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador y a consecuencia de no haber tenido efecto el primer remate, se subastarán el dia 17 de Febrero próximo y a las doce de su mañana en las casas consistoriales del pueblo de Galende, cinco carros de leña procedentes de abusos cometidos en los montes de Vigo.

El tipo del remate es el de 120 reales. Zamora 18 de Enero de 1864.—Luis Diaz Sala.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se saca a pública subasta una casa situada en la Puebla de la Féria de esta ciudad, propia de la sordo-muda Maria Teresa Alonso, residente en ella, valuada en 7.000 rs. vn. con el cargo que tiene contra sí, para con su importe hacer pago a la testamentaria de Antonio Casado del alcance que resultó a favor de este como curador ejemplar que fué de aquella.

Quien quisiere interesarse en la compra de dicha casa, puede acudir a la Escribania del infrascrito a enterarse del expediente; en la inteligencia que su remate está señalado para el sábado seis de Febrero próximo, de doce a una de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zamora a 13 de Enero de 1863.—Ezequiel Valdés.—Vicente Alvarez.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Garcia (a) Cabañas, natural de Santa Marina de Pescoso, hijo de José y de Josefa Dieguez, vecinos de la parroquia de Santa Marina ya referida, en el Juzgado ordinario de Lalin, en la provincia de Pontevedra: es de veinte y cinco años de edad, estatura regular, sin pelo de barba, pelo castaño claro, viste pantalon de paño rayado, chaqueta y chaleco de paño azul tina, faja de estambre encarnada, zapatos blancos gruesos y llenos de tachuelas, tambien lleva un pantalon de lienzo blanco, viejo, que suele usar al diario. A José, conocido por el Portugués, cuyo apellido y naturaleza no resulta, pero sí que es de diez y nueve a veinte años de edad, bien parecido, viste ordinariamente pantalon blanco,

chaleco de idem y de pana, sombrero portugués negro, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel pública de esta capital a fin de que rindan declaracion en la causa criminal que sigo por homicidio de la persona de Sabas Muriel y lesiones menos graves causadas en la de Gregorio Campo, vecinos del pueblo de Torres, en este partido judicial; lo que así cumplan, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Zamora 17 de Enero de 1864.—Ezequiel Valdés.—P. O. de S. S., Nicolás Rodriguez Tellez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

A voluntad de su dueño, en públicas, extrajudiciales y simultáneas subastas, que tendrán lugar desde las once del dia en adelante de el domingo 21 de Febrero de 1864, en Toro en la casa consistorial en el local destinado al efecto, ante el Notario D. Ildefonso Rodriguez, y en Zamora ante el Notario D. Agustin Cortezo, en su despacho, calle de San Andrés, número 12, se adjudicarán al mejor postor las fincas siguientes:

Un quión de tierra en término de la ciudad de Toro, a Bardales, do llaman Caleño Negro, en una pieza, de cabida de 30 fanegas y media, de 300 estadales cada una y cuatro varas por lado, lindando al E. con tierras de Manuel Gaviñan y Agustin Seco; Mediodia con otra de Andrés Lucero y quión número 30; Poniente con tierra de Antonio Barrios y pieza segunda del quión número 28, y Norte con tierra de Andrés Lucero, todos vecinos de Villafranca de Duero.— Produce en renta 40 fanegas y 8 celemines de trigo todos los años, y las contribuciones, lo cual pagan Máximo Zamarreño Prieto y compañeros, vecinos de dicho Villafranca.

Otro quión de tierra inmediato al anterior, en el mismo término y sitio, en dos piezas; con la cabida de 30 fanegas de la expresada medida. Linda la primera pieza al Caleño Negro, de 25 fanegas de cabida, al Naciente con el quión anterior; Mediodia con segundo regato del Caleño Negro; Poniente con tierras de Benito Prieto, Cipriano Lucero, Pablo Madroño y Miguel Seco, y Norte con tierra de Antonio Barrios, vecinos de dicho Villafranca. Linda la segunda pieza al Sendero de las Carretas, de cabida de cinco fanegas, al Naciente con camino que de Villafranca va a Villabuena y la queda a la derecha, y viña de Leandro Gata; Mediodia y Poniente con dicha viña y tierras de Antonio y Maria Alonso, vecinos de Toro; y al Norte con otras de Ignacio Riesco y Andrés Lucero.—Produce de renta 40 fanegas de trigo todos los años y las contribuciones, lo cual pagan puntualmente los mismos arrendatarios del anterior quión.

Otro quión, id. id. id., a do llaman Valle del Ciervo, en una pieza, con la cabida de 39 y media fanegas de la expresada medida. Linda al Naciente con quión número 31 y tierra de Gerónimo Prieto; Mediodia con camino del Valle del Ciervo; Poniente con quión número 33; y Norte con el número 36 y regato del Caleño Negro.—Produce de renta 70 fanegas de trigo todos los años y las contribuciones, lo cual pagan puntualmente Pablo Madroño y tres compañeros, vecinos de Villafranca de Duero.

La descripcion de las expresadas fincas y las condiciones para su venta están en poder de los Notarios designados para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas, así como los títulos de pertenencia y escrituras de arriendo se encuentran a los mismos efectos en poder del referido Notario de Zamora, D. Agustin Cortezo.

